



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia  
Dirección Provincial de Educación

De acuerdo con la normativa que regula la gestión de los procesos de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2017-2018, se envía **Resolución de 28 de julio de 2017, del Director Provincial de Educación de Palencia por la que se aprueban los listados de adjudicación de plaza escolar en los centros docentes de la provincia de Palencia, correspondientes a los supuestos de admisión con carácter excepcional**, con el fin de ser informados de su contenido.

Palencia, a 28 de julio de 2017

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Sabino Herrero del Campo.

Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los que se han adjudicado plazas vacantes.



**Resolución de 28 de julio de 2017, del Director Provincial de Educación de Palencia por la que se aprueban los listados de adjudicación de plaza escolar en los centros docentes de la provincia de Palencia, correspondientes a los supuestos de admisión con carácter excepcional.**

El Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 23/2014, de 12 de junio y por Decreto 13/2016, de 5 de mayo, en su artículo 17 establece que el titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de la comisión de escolarización, aprobará la relación definitiva de alumnos que obtienen plaza en los centros docentes de la provincia correspondiente y llevará a cabo la asignación de plazas escolares disponibles a los alumnos que no hayan obtenido plaza en los centros solicitados o que soliciten plaza fuera del período ordinario. Contra la resolución de adjudicación de plazas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Delegación Territorial correspondiente.

A su vez, la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden EDU/978/2014, de 12 de noviembre y por Orden EDU/570/2016, de 16 de junio, en el artículo 21 regula la admisión con carácter excepcional.

Por su parte, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en 2017-2018 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, recoge en su apartado decimoquinto la gestión de supuestos de admisión con carácter excepcional entre los meses de junio y diciembre. El punto 1. a) de este apartado indica que el titular de cada dirección provincial de educación, a propuesta de la correspondiente comisión de escolarización, publicará en los tabloneros de anuncios de la dirección provincial de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, la relación del alumnado cuya gestión obedezca a esta situación. Una de las fechas de publicación será coincidente con la tramitación y resolución del período extraordinario.

El apartado decimosexto de la Resolución citada, en relación con la matrícula del alumnado, establece en su punto cuatro que las resoluciones por las que se adjudique plaza en los supuestos de admisión excepcional señalarán las fechas de matriculación que correspondan.

En consecuencia, de conformidad con la normativa anteriormente citada y a propuesta de la comisión de escolarización,



## RESUELVO

**Aprobar los listados de adjudicación de plaza escolar en los centros docentes de la provincia de Palencia, correspondientes a los supuestos de admisión con carácter excepcional, que se recogen en el Anexo.**

Los adjudicatarios de plaza escolar en enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o educación primaria, realizarán la matrícula del 1 al 6 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

El plazo de matrícula para el alumnado al que se le adjudica plaza escolar en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato es del 4 al 8 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

La matrícula se realizará en caso de cumplir los requisitos académicos exigibles para el acceso a la plaza adjudicada, sin perjuicio del carácter condicionado de la escolarización hasta tanto se complete adecuadamente la documentación.

Estas adjudicaciones no suponen la generación de derechos a transporte y comedor que no estén previstos normativamente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

Palencia, a 28 de julio de 2017

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Sabino Herrero del Campo